

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL  
ESPOL**

**RESOLUCIÓN Nro. 20-11-501**

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Considerando,**

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;*
- Que,** el artículo 351 de la Constitución determina que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*
- Que,** el artículo 355 de la norma citada en el considerando inmediato anterior prescribe que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** la misión de la Escuela Superior Politécnica del Litoral es “cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala en la parte pertinente, que el Consejo Politécnico, es el máximo órgano colegiado superior de la ESPOL, es decir es la máxima instancia de decisión de la institución;
- Que,** la autonomía universitaria: académica, administrativa, financiera y orgánica, se reconoce en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior, y es ratificada en la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida mediante Registro Oficial Suplemento No. 297 de 02 de agosto de 2018, reformado por última ocasión el 18 de febrero de 2020;
- Que,** el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 19-01-026 de 24 de enero de 2020, en su Capítulo V, norma lo atinente a los Organismos, Autoridades Académicas y Estructuras de las

Unidades Académicas de la Institución, determinando además los representantes de docentes, estudiantes y servidores y trabajadores ante los Consejos Directivos de las Unidades Académicas. En los artículos 42 y 43 de la mencionada norma se establece la integración, deberes y atribuciones de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas de la Espol; y, el Art. 46 regula las ausencias y subrogaciones de sus máximas autoridades;

**Que,** el Consejo Politécnico expidió el Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la Espol-4282 mediante Resolución No. 11-07-213 de 07 de julio de 2011, reformada el 17 de octubre de 2013, con Resolución No. 13-10-288;

**Que,** mediante Oficio No ESPOL-VRA-2020-0119-O, de fecha 19 de noviembre de 2020, dirigido a Cecilia Paredes, Ph.D, Rectora de la Espol, y suscrito por Paúl Herrera Ph.D., Vicerrector Académico, presenta el proyecto de reforma al **“Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la Espol” 4282**, con el aval de Gerencia Jurídica mediante informe en el Memorando Nro.GJ-0712-2020 del 18 de noviembre de 2020, el que contiene la motivación y justificación normativa sobre la necesidad de actualizar el Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la Espol” 4282, en razón de la imposibilidad de conformar los Consejos Directivos de varias facultades de la Espol por razones de fuerza mayor;

**Que,** en sesión del 19 de noviembre de 2020, Paul Herrera, Vicerrector Académico realiza ante el Consejo Politécnico, la exposición de las reformas al **“Reglamento de los Consejo Directivos de las Facultades de Grado de la Espol” 4282**, y luego del análisis y debate respectivo, el Consejo Politécnico estima pertinente acogerla en todas sus partes;

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 23, letra e) y k) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la reforma al **“Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la Espol” 4282**, con la codificación REG-ACA-VRA-018, conforme lo presentado por el Dr. Paúl Herrera, Vicerrector Académico, aprobación que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) y k) del Art. 23 del Estatuto de la ESPOL.

Las modificaciones que se realizan son las siguientes:

a) **Al final de las disposiciones generales del Reglamento 4282, agregar la siguiente disposición general:**

En el caso de las elecciones que hayan sido convocadas por el Tribunal Electoral, conforme al Reglamento General de Elecciones-4331, para representantes de los profesores, de servidores y de trabajadores ante los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, y de no existir candidaturas inscritas para una o varias dignidades, hasta elegir y posesionar los nuevos miembros de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, estos órganos se conformarán por: Decano, Subdecano; y, por los Coordinadores de carrera o programa, y/o Directores Departamentales que hagan falta para completar la integración del Consejo Directivo, quienes serán designados por el Decano. El Consejo Directivo conformado de esta forma, tiene las atribuciones y deberes establecidos en el presente Reglamento.



Cuando el Consejo Directivo se integrará de acuerdo al párrafo anterior, para las subrogaciones por ausencias temporales de las autoridades académicas, se realizarán conforme a lo siguiente:

- a) En ausencia del Decano, lo subrogará el Subdecano;
- b) En ausencia del Subdecano, lo subrogará cualquiera de los miembros del Consejo Directivo que designe el Decano.

Esta conformación podrá durar hasta máximo el plazo definido para volver a convocar a elecciones y posesionar a sus miembros. En caso se vuelva a presentar limitaciones de conformación, el Decano podrá designar a los miembros faltantes conforme lo indicado en esta disposición.

- b) Eliminar las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Reglamento 4282.

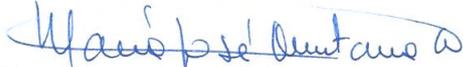
**SEGUNDO: DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:** Se ratifican todas las actuaciones de los Consejos Directivos que han venido funcionando de conformidad a la disposición transitoria cuarta del Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la Espol-4282 aprobado mediante Resolución No. 11-07-213 de 07 de julio de 2011, reformada el 17 de octubre de 2013, con Resolución No. 13-10-288.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, con las reformas introducidas mediante la presente resolución y actualización al *Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la Espol"-4282*, con la codificación REG-ACA-VRA-018.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

  
Ab. María José Quintana Aguilera  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA (e)**  
MLR/MJQ

**espol**  
Escuela Superior  
Politécnica del Litoral

Secretaría  
Administrativa

